

Consejería de Educación

1825 *ORDEN 1935/2008, de 10 de abril, por la que se reordena el número de unidades y se aprueba la denominación específica de centros de Educación Infantil de primer y segundo ciclo.*

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, promueve la ampliación de oferta educativa para niños y niñas de Educación Infantil, a través de la adecuación de unidades de los centros ya existentes para acomodarse a la demanda actual.

Por otra parte, ante las propuestas de los Consejos Escolares y los preceptivos informes de los Ayuntamientos correspondientes en cada caso, se hace preciso proceder al cambio de denominación específica de algunos centros; todo ello, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, que aprueba el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

La Consejería de Educación, en uso de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONE

Primero

Transformar las unidades de segundo ciclo en unidades de primer ciclo de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños que se detallan en el Anexo I.

Segundo

Aprobar la modificación de la denominación específica de las Escuelas Infantiles que se detallan en el Anexo II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los niños matriculados durante el curso 2007-2008 en segundo ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil "El Rocío" podrán continuar matriculados en segundo ciclo en el mismo centro durante los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La adecuación de las unidades establecidas en el Anexo I tendrá efectos para el curso 2008-2009.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2008.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre), La Directora General de Infantil y Primaria, Carmen Pérez-Llorca Zamora.

ANEXO I

Escuela Infantil Casa de Niños Rascafría

Titularidad: Ayuntamiento de Rascafría.

Código: 28047241.

Domicilio: Calle Cuesta del Chorro, número 6.

Municipio: Rascafría.

Composición actual: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela Infantil Casa de Niños Villavieja del Lozoya

Titularidad: Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya.

Código: 28048750.

Domicilio: Calle La Fragua, número 2.

Municipio: Villavieja del Lozoya.

Composición actual: 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil y 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela Infantil "El Rocío"

Titularidad: Ayuntamiento de Madrid.

Código: 28043806.

Domicilio: Calle de Verde Viento, número 1.

Municipio: Madrid.

Composición actual: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante: 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

ANEXO II

Escuela Infantil San Sebastián de los Reyes número 4

Titularidad: Comunidad de Madrid.

Código: 28064317.

Domicilio: Avenida Talavera de la Reina.

Municipio: San Sebastián de los Reyes.

Nueva denominación: Escuela Infantil "El Faro".

Escuela Infantil Arganda número 3

Titularidad: Comunidad de Madrid.

Código: 28066259.

Domicilio: Camino de la Poveda, número 5.

Municipio: Arganda del Rey.

Nueva denominación: Escuela Infantil "Pinceladas".

Escuela Infantil Arganda número 4

Titularidad: Comunidad de Madrid.

Código: 28066260.

Domicilio: Calle de la Felicidad, número 4.

Municipio: Arganda del Rey.

Nueva denominación: Escuela Infantil "Tesoros".

(03/11.631/08)

Consejería de Educación

1826 *ORDEN 1936/2008, de 11 de abril, por la que se crea el fichero "Admisión", que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

La Constitución española establece en su artículo 27 el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona, así como la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación.

El proceso de admisión de alumnos constituye uno de los elementos clave en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a la luz del citado artículo 27 de la Constitución española, establece que corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares gratuitos. En el desarrollo de dicha competencia, la Consejería de Educación elabo-

ró y ha venido aplicando la Orden 794/2002, de 8 de marzo, por la que se regulaba el proceso de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial.

La experiencia desarrollada desde entonces en la región en materia de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos así como la realidad social y educativa existente en la Comunidad de Madrid, aconsejan actualizar dicho marco normativo para que recoja los cambios y novedades surgidos durante los últimos años. Por ello, se elabora la Orden 1848/2005, de 4 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se establece el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial.

El desempeño de esta competencia ha generado la necesidad de crear el fichero de datos de carácter personal "Admisión", dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo de esta Orden, lo previsto por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 5 de la misma,

DISPONGO

Artículo único

Creación de ficheros

Se crea el fichero "Admisión", que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios, cuyas características se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de abril de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ADMISIÓN.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Educación, Dirección General de Infraestructuras y Servicios.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Educación. Dirección General de Infraestructuras y Servicios, calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid.

Nombre y descripción del fichero: ADMISIÓN.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Mixto. Medidas de seguridad: Medidas de nivel alto.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud.
- Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, imagen.
- Otros datos de carácter identificativo: datos padres o tutores.
- Otros tipos de datos: datos de características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, datos económicos, financieros y de seguros.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ALUMNOS Y SUS FAMILIAS QUE HAN SOLICITADO PLAZA EN

ALGÚN CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO O CONCERTADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: ESTUDIANTES. REPRESENTANTES LEGALES.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- Otros órganos de la Administración del Estado, otros órganos de la Comunidad Autónoma.

(03/11.625/08)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1827 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo relativo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto "Antena de suministro de gas natural a Moraleja de Enmedio", en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, promovido por "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal" (Ac. 230/07).

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, examinó el expediente relativo al Plan Especial de Infraestructuras del proyecto "Antena de suministro de gas natural a Moraleja de Enmedio", en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, promovido por "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", adoptando acuerdo del siguiente tenor literal:

«En virtud del contenido del informe, de fecha 3 de octubre de 2007, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, de fecha 3 de octubre de 2007, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, apartados 3 y 6, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras del proyecto "Antena de suministro de gas natural a Moraleja de Enmedio", en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Humanes de Madrid y Griñón, promovido por "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", con las condiciones establecidas para su desarrollo en los informes emitidos por la Dirección General de Carreteras, de fecha 17 de enero de 2007, Dirección General de Patrimonio Histórico, de fecha 23 de abril de 2007, y por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 24 de abril de 2006, obrantes en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en la forma reglamentaria».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso